

**Incorporan recursos en el Presupuesto del Gobierno Regional del Departamento de Piura para el Año Fiscal 2009 destinados a financiar el Componente I: Construcción de la Presa Derivadora Tronera Sur y el Túnel de Traslase del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura**

**DECRETO SUPREMO Nº 063-2009-EF**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto de Urgencia Nº 033-2009 se establecieron medidas extraordinarias para asegurar el financiamiento del Componente I: Construcción de la Presa Derivadora Tronera Sur y el Túnel de Traslase del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura y se autorizó al Ministerio de Economía y Finanzas, a través del Dirección Nacional del Tesoro Público, a constituir un depósito por la suma de SETENTA Y CINCO MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 75 000 000,00) con cargo a los saldos disponibles de los recursos establecidos en el numeral 1.1 del Artículo 1 del Decreto de Urgencia Nº 016-2009;

Que, el Artículo 3 del Decreto de Urgencia Nº 033-2009 establece que el Ministerio de Economía y Finanzas queda autorizado a incorporar presupuestalmente mediante Decreto Supremo, en la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, los recursos a los que se refiere la Septuagésima Segunda Disposición Final de la Ley Nº 29289 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009, previa aprobación del expediente técnico del Componente I: Construcción de la Presa Derivadora Tronera Sur y el Túnel de Traslase del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura y a requerimiento del Gobierno Regional del Departamento de Piura;

Que, el Gobierno Regional del Departamento de Piura requiere incorporar los recursos presupuestales a los que se hace referencia en el considerando precedente habiendo cumplido con aprobar el expediente técnico requerido mediante Resolución Directoral General Nº 215-2008/GOB.REG.PIURA-GRI-DGC;

Que, en consecuencia, es necesario autorizar la incorporación en el Presupuesto del Gobierno Regional del Departamento de Piura, vía Crédito Suplementario, los recursos establecidos en el numeral 1.1 del Artículo 1 del Decreto de Urgencia Nº 016-2009, orientados a los fines a que se refiere la Septuagésima Segunda Disposición Final de la Ley Nº 29289, hasta por la suma de SETENTA Y CINCO MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 75 000 000,00);

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 3 del Decreto de Urgencia Nº 033-2009;

DECRETA:

**Artículo 1.- Autoriza incorporación de recursos**

Incorpórese, vía Crédito Suplementario, en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009, la suma de SETENTA Y CINCO MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 75 000 000,00), para financiar el Componente I: Construcción de la Presa Derivadora Tronera Sur y el Túnel de Traslase del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura, con cargo a los recursos a que hace referencia el artículo 2 del Decreto de Urgencia Nº 033-2009, de acuerdo al siguiente detalle:

(En Nuevos Soles)

**INGRESOS**

<b>FUENTE DE FINANCIAMIENTO</b>	<b>1 : RECURSOS ORDINARIOS</b>	<u>75 000 000,00</u>
	<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>75 000 000,00</b>
		=====

(En Nuevos Soles)

**EGRESOS**

SECCIÓN SEGUNDA : Instancias Descentralizadas  
PLIEGO 457 : Gobierno Regional del Departamento de Piura

UNIDAD EJECUTORA 005 : Proyecto Hidroenergético del Alto Piura  
FUNCIÓN 10 : Agropecuaria  
PROGRAMA FUNCIONAL 025 : Riego  
SUBPROGRAMA FUNCIONAL 0050 : Infraestructura de Riego  
PROYECTO 2.040186 : Mejoramiento de Riego y Generación  
Hidroenergético del Alto Piura

**FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : RECURSOS ORDINARIOS**

CATEGORIA DEL GASTO

GASTO DE CAPITAL

6.ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS

**TOTAL EGRESOS**

75 000 000,00

**75 000 000,00**

=====

**Artículo 2.- Codificaciones**

La Oficina de Presupuesto, o la que haga sus veces del Pliego comprendido en el presente Crédito Suplementario, solicitará a la Dirección Nacional del Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Componentes, Finalidades de Meta y Unidades de Medida.

**Artículo 3.- Notas de Modificación Presupuestaria**

La Oficina de Presupuesto, o la que haga sus veces del Pliego instruye a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

**Artículo 4.- Refrendo**

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Presidente del Consejo de Ministros.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dieciocho días del mes de marzo del año dos mil nueve.

ALAN GARCÍA PÉREZ  
Presidente Constitucional de la República

YEHUDE SIMON MUNARO  
Presidente del Consejo de Ministros

LUIS CARRANZA UGARTE  
Ministro de Economía y Finanzas